

arauco	Arauco Argentina S.A. y filiales	Fecha Julio de 2018	Página
	Tema Modelo de Prevención del Delito	Unidad Todas las áreas	Versión 2

ANEXO N° 3: PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE DELITOS DE ARAUCO ARGENTINA S.A. Y FILIALES

Este Anexo contiene:

I. APLICACIÓN Y ALCANCE

- 1) Objetivo
- 2) Definiciones

II. DENUNCIA

- 1) Protección de las personas denunciantes
- 2) Canales de denuncia
- 3) Recepción de la denuncia
- 4) Investigación
- 5) Evaluación de donaciones
- 6) Sanción y comunicación

ARAUCO	Arauco Argentina S.A. y filiales	Fecha Julio de 2018	Página
	Tema Modelo de Prevención del Delito	Unidad Todas las áreas	Versión 2

I. APLICACIÓN Y ALCANCE

1) OBJETIVO

El objetivo de este documento es definir el procedimiento de denuncia, investigación y solución de denuncias relacionadas al incumplimiento de las políticas internas de la compañía, incluyendo el incumplimiento de los controles del Modelo Prevención de Delitos (MPD) o posible comisión de los delitos señalados tales como: lavado de activos, financiamiento de terrorismo, cohecho a funcionario público nacional y extranjero y encubrimiento (parte pertinente), en adelante los delitos. En dicho procedimiento se mantendrá la confidencialidad y anonimato, si así lo optare, del denunciante. Todo ello se debe realizar sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

Arauco Argentina S.A. y sus filiales, han adoptado el presente procedimiento para recibir, aceptar, investigar y actuar, en su caso, denuncias de trabajadores, clientes, proveedores, accionistas y terceros, con respecto a los delitos.

Para todas las denuncias recibidas se asegura un análisis independiente, confidencial y sin represalias.

El Encargado de Prevención del Delito (EPD) se compromete incluir en los planes de difusión y capacitación lo establecido en el presente procedimiento de denuncia.

2) DEFINICIONES

Cohecho

- **Cohecho y tráfico de influencias a funcionario público nacional:** En base a lo establecido en la legislación argentina, se tipifica el delito de cohecho a funcionario público nacional a quien directa o indirectamente diere u ofreciere dádivas o entregare una promesa directa o indirecta a un funcionario público a fin de que éste haga, retarde o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Adicionalmente se refiere a aquel que ofreciere dinero o cualquier otra dádiva a un magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público o que éste acepte una promesa directa o indirecta a fin de obtener la emisión, dictado, demora u omisión de un dictamen, resolución o fallo en asuntos sometidos a su competencia. El decreto 1179/2016 establece que el funcionario público debe abstenerse de recibir cualquier beneficio personal indebido vinculado a la realización, retardo u omisión de un acto inherente a sus funciones, ni imponer condiciones especiales que deriven de ello.

- **Cohecho y tráfico de influencias a funcionario público extranjero:** En base a lo establecido en la legislación argentina, se tipifica el delito de cohecho a funcionario público extranjero, al que directa o indirectamente, ofreciere u otorgare a un funcionario público extranjero o a una organización pública internacional, ya sea en su beneficio o de un tercero, sumas de dinero o cualquier otro objeto de valor pecuniario u otras compensaciones, tales como dádivas, favores, promesas o ventajas, a cambio de que dicho funcionario realice u omita realizar un acto relacionado con el ejercicio de sus funciones públicas, o para que haga valer la influencia derivada de su cargo, en un asunto vinculado a una transacción de naturaleza económica, financiera o comercial.

ARAUCO	Arauco Argentina S.A. y filiales	Fecha Julio de 2018	Página
	Tema Modelo de Prevención del Delito	Unidad Todas las áreas	Versión 2

- **Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas:** Comete este delito el funcionario público que, directamente, por persona interpuesta o por acto simulado, se interese en miras de un beneficio propio o de un tercero, en cualquier contrato u operación en que intervenga en razón de su cargo.
- **Concusión:** Comete este delito el funcionario público que, abusándose de su cargo, solicitare, exigiere o hiciere pagar o entregar indebidamente, por sí o por interpuesta persona, una contribución, un derecho o una dádiva o cobrase mayores derechos que los que corresponden.
- **Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados públicos:** En base a lo establecido en la legislación argentina, se tipifica el delito de enriquecimiento ilícito si el funcionario no puede justificar la procedencia de un enriquecimiento patrimonial.

Balances e informes falsos agravados: Emisión de balances e informes falsos con el fin de ocultar delitos de cohecho.

Lavado de Activos: En base a lo establecido en la legislación argentina, se tipifica el lavado de activo a el que convierte, transfiere, administre, vende, grave, disimule o de cualquier otro modo ponga en circulación en el mercado bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de dichos bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito.

Financiamiento del terrorismo: Según la legislación argentina, se tipifica el financiamiento del terrorismo al que directa o indirectamente recolecta o provee bienes o dinero con la intención que sean utilizados o a sabiendas que serán utilizados para la comisión de un delito de terrorismo. Se define como acto de terrorismo cuando alguno de los delitos previstos en el Código Penal argentino sean cometidos con el fin de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo.

Encubrimiento (parte pertinente): En base a lo establecido en la legislación argentina, se tipifica el delito de encubrimiento, al que adquiera, reciba u oculte dinero, cosas o efectos provenientes de un delito. Es requisito para la existencia del encubrimiento la existencia de un delito previo en el que el encubridor no participó y en el que están involucradas cosas materiales, incluyendo bienes muebles.

II. DENUNCIA

1) **PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DENUNCIANTES**

Este procedimiento ofrece protección contra cualquier represalia o medida discriminatoria que pudiere adoptar Arauco Argentina S.A. contra la persona que realizase una denuncia de buena fe y bajo los parámetros de este procedimiento, siguiendo los lineamientos del Art. 23 inc. IV de la ley 27.401.

Para facilitar el cumplimiento de la obligación que tienen los trabajadores de denunciar los hechos, conductas o circunstancias que puedan constituir a su juicio una infracción a los delitos mencionados, se utilizará el siguiente conducto de denuncia, el que será confidencial y preservará la identidad anónima del denunciante, si así lo optare.

arauco	Arauco Argentina S.A. y filiales	Fecha Julio de 2018	Página
	Tema Modelo de Prevención del Delito	Unidad Todas las áreas	Versión 2

2) CANALES DE DENUNCIA DE LOS DELITOS

Las denuncias pueden efectuarse utilizando los siguientes medios:

- a) Página Web (www.arauco.cl/argentina/).
- b) Correo electrónico dirigido a: prevenciondedelitos@araucoargentina.com.
- c) Correo tradicional: El denunciante podrá realizar la denuncia por medio de carta confidencial dirigida al Encargado de Prevención de Delitos de la casa matriz Celulosa Arauco y Constitución S.A. (EPDM). La denuncia no será considerada si la carta no incluye un teléfono o correo electrónico válido de contacto. El EPDM es el Sr. Robinson Tajmuchi con domicilio en El Golf 150 Comuna Las Condes, Santiago de Chile, Chile.

Cuando la denuncia se realice en forma anónima, la misma no será considerada si el denunciante no indica un número telefónico o un correo electrónico válido de contacto.

3) RECEPCIÓN DE DENUNCIAS

Las denuncias provenientes a través de los canales a) y b) del punto 2) del presente Anexo serán recibidas en conjunto por el EPDM, el Gerente General de la matriz Celulosa Arauco y Constitución S.A. y el Gerente General de Arauco Argentina S.A.

Una vez recibida una denuncia por correo tradicional, el EPDM deberá enviar una comunicación al Gerente General de la matriz Celulosa Arauco Constitución S.A. y al Gerente General de Arauco Argentina S.A. acerca del contenido de la misma.

4) INVESTIGACIÓN

El Encargado de Prevención de Delitos (EPDM), debe coordinar el inicio de la realización de investigaciones derivadas de las denuncias que tienen implicancia en el MPD o se encuentren asociadas a escenarios de delito de los mencionados. En dicha investigación deben formar parte el Gerente General de la casa matriz Celulosa Arauco Constitución S.A. y al Gerente General de Arauco Argentina S.A. Recibida la denuncia, la persona designada por el EPDM para efectos de investigar el asunto, tendrá un plazo de 3 días hábiles, contados desde la recepción de la misma para iniciar la etapa de investigación. Dependiendo de las características de las denuncias o de los hallazgos que se vayan obteniendo, el EPDM o persona designada por él para investigar podrá requerir la asistencia o colaboración de diferentes áreas de la Sociedad o bien recurrir a un asesor externo y tendrá acceso libre e irrestricto a los registros e información guardada en bases de datos, servidores, mails de propiedad de Arauco Argentina S.A., entre otros, a fin de buscar la información necesaria para la investigación del hecho denunciado y con estricta confidencialidad, siempre que se encuentre dentro de los requerimientos de la investigación en curso. En los casos en que, como consecuencia de la investigación, se proceda de acuerdo a lo indicado anteriormente, se procurará la menor afectación posible a la privacidad de la persona y el resguardo de su intimidad, así como también la integridad de sus bienes e información personales, cuidando en todos los casos evitar su exposición innecesaria. El EPDM o persona designada por él tendrá plenas facultades para llevar adelante la investigación. El personal de Arauco Argentina S.A. tiene el deber de colaborar con la investigación si le es requerido por la persona que la lleva a cabo.

ARAUCO	Arauco Argentina S.A. y filiales	Fecha Julio de 2018	Página
	Tema Modelo de Prevención del Delito	Unidad Todas las áreas	Versión 2

En casos graves, en que existan circunstancias que indiquen la existencia de un delito, se podrá proceder sin notificación alguna remitiendo directamente los antecedentes a la autoridad competente. En todos los casos el procedimiento de investigación debe respetar los derechos de los investigados, incluyendo su derecho de defensa y efectuar su descargo.

El proceso de investigación se considera confidencial y, en lo posible, se mantendrá en estricta reserva.

El EPDM o la persona designada, tiene acceso directo e irrestricto a los distintos departamentos de la organización, con el fin de:

- a) Efectuar o coordinar la realización de investigaciones específicas.
- b) Facilitar el monitoreo del sistema de prevención de delitos.
- c) Solicitar y revisar información para la ejecución de sus funciones.

Cada vez que se realice una investigación, el EPDM deberá evaluar los riesgos, y revisar las actividades de control vulneradas en cada uno de los casos, determinando la aplicación de:

- a) Nuevas actividades de control.
- b) Mejoras en las actividades de control que no operan efectivamente o cuyo diseño permite posibilidades de mejoras.

El EPDM o la persona designada es responsable de asesorar a las áreas involucradas en la definición e implementación de las medidas correctivas adoptadas y comunicar al EPD de Arauco Argentina S.A.

El EPDM debe mantener un registro actualizado y confidencial de investigaciones (en curso y cerradas), denuncias y medidas disciplinarias aplicadas en relación al incumplimiento al Modelo Prevención de Delitos.

Dicho registro debe contener al menos:

- a) País en donde sucedió el incidente.
- b) Empresa o filial en donde sucedió el incidente.
- c) Fecha del incidente.
- d) Tipo de incidente.
- e) Canal de denuncia utilizado (si aplica).
- f) Tipo de denunciante (interno o externo a la organización).
- g) Personas comprometidas en la situación (nombre, apellido, cargo y área).
- h) Descripción del incidente sucedido.
- i) Detalle de la investigación.
- j) Tiempo de duración de la investigación.
- k) Resolución.
- l) Medidas aplicadas, en su caso.

arauco	Arauco Argentina S.A. y filiales	Fecha Julio de 2018	Página
	Tema Modelo de Prevención del Delito	Unidad Todas las áreas	Versión 2

Periódicamente, el EPDM debe efectuar un seguimiento a las denuncias registradas mediante las siguientes actividades:

- a) Validar la integridad del registro de denuncias.
- b) Análisis del status de las denuncias registradas (iniciada, en curso de investigación, en resolución, cerrada).
- c) Análisis de los escenarios recurrentes, es decir, reiteración de un mismo tipo de denuncia, persona y/o área involucrada, tipo de denunciante.
- d) Análisis de la antigüedad de las denuncias para gestionar su pronta resolución.

5) EVALUACIÓN DE SANCIONES

Una vez finalizada cualquier investigación, se deberá emitir un informe sobre la existencia de hechos constitutivos de infracción al MPD que incluya una sugerencia de sanción(es) aplicables. No obstante, la Alta Gerencia y el Directorio de Arauco Argentina S.A. no estarán obligados a adoptar la propuesta de sanción(es) y podrán definir la sanción(es) que estimen adecuada al caso. El EPDM deberá hacerle seguimiento, obteniendo un respaldo o evidencia, a cualquier sanción(es) o acción correctiva definida por la Alta Gerencia o Directorio de Arauco Argentina S.A. como resultado de una investigación realizada y concluida para asegurar su cumplimiento.

Arauco Argentina S.A. podrá aplicar sanciones disciplinarias ante el incumplimiento de las políticas y MPD, dentro del marco de la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 y complementarias. Al evaluarse la aplicación de las mismas se deberá tener en cuenta:

- a) El tipo de falta cometida.
- b) La proporcionalidad de la misma.
- c) Las normas legales en la República Argentina.
- d) Las personas o áreas involucradas.

Además, se podrá llegar a la terminación del contrato de trabajo en casos graves, conforme a la legislación vigente.

6) SANCIÓN Y COMUNICACIÓN

Como resultado de la investigación y resolución de los incumplimientos al MPD, se debe evaluar la conveniencia de efectuar una comunicación a la organización de las medidas disciplinarias adoptadas. El EPDM deberá contemplar una comunicación, con el fin de informar a los trabajadores y terceros involucrados, como también velar por el cumplimiento de los principios y valores éticos declarados por Arauco Argentina S.A.